

Ley Nº 18.316

DÍA DEL TRABAJADOR DEL METAL Y RAMAS AFINES

SE DECLARA EL 14 DE MARZO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo único.- Declárase el día 14 de marzo de cada año como día del trabajador del metal y ramas afines.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1º de julio de 2008.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente. Hugo Rodríguez Filippini, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
Montevideo, 11 de julio de 2008.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara el día 14 de marzo de cada año como día del trabajador del metal y ramas afines.

TABARÉ VÁZQUEZ. EDUARDO BONOMI. DANIEL MARTÍNEZ.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.